

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELÉFONO 2.931 — APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio, al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio, 22 pesetas trimestre; 24 al semestre, y 48 al año, y fuera de ella, 25 al trimestre; 30 al semestre, y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

| | |
|--|--------------|
| Anuncios procedentes de la Excmo. S. M. | |
| Diputación provincial, línea o fracción... | 0'50 pesetas |
| Idem judiciales, línea o fracción..... | 1'00 — |
| Idem oficiales ídem ídem..... | 0'90 — |
| Idem particulares..... | 1'50 — |

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Habiendo surgido dudas en algunos Municipios a cerca de cuál sea el descuento que por impuesto de utilidades deba hacerse sobre los emolumentos que, con arreglo al artículo 7.º del Real decreto de 20 de octubre último, deben satisfacer los Ayuntamientos a los Delegados gubernativos, y teniendo en cuenta que los referidos pagos no son hechos por el Estado, sino que, al contrario, se realizan por los Ayuntamientos a funcionarios del Estado y representan, por lo tanto, verdaderos pagos a éste,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los referidos emolumentos sean gravados únicamente con el 1'20 por 100, por no hallarse comprendidos en el artículo 10, párrafo segundo, del reglamento de la ley de Utilidades, como sería preciso para verificar el descuento del 12 por 100 que en el mismo se marca.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 2 de abril de 1924.

PRIMO DE RIVERA

Señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación.

(Continuación)

ANEXO

CUADRO DE INUTILIDADES

GRUPO PRIMERO

Enfermedades y defectos que determinan la exclusión total del servicio militar.

A.—Enfermedades generales

- 1.º Insuficiente desarrollo general orgánico. Podrán tenerse en cuenta para apreciarlo las medidas de la talla y perímetro torácico, cuando aquélla sea inferior a 1,50 metros y el perímetro a 75 centímetros, acompañándose de otros síntomas que indiquen la insuficiencia del desarrollo.
- 2.º Debilidad general orgánica muy graduada, no ligada a enfermedad aguda padecida recientemente o a enfermedad crónica, de la que sea sintomática. Para graduarlas se tendrá en cuenta que el reconocido no tenga resistencia física para el servicio de las armas, ni para ganarse el sustento por una profesión u oficio utilizable en el Ejército.
- 3.º Atiroidismo.—Cretinismo.—Mixedema.
- 4.º Diabetes sacarina, diagnosticada previa observación.
- 5.º Raquitismo y Osteomalacia.
- 6.º Tuberculosis bien diagnosticada de los huesos y articulaciones. Tuberculosis abiertas de los ganglios linfáticos. Lupus tuberculoso. Para el diagnóstico de estas enfermedades no es obligatorio el paso por la observación. Pero el Médico tiene el derecho de enviar los mozos a ella si lo conceptúa preciso.
- 7.º Pelagra.—Observación discrecional a juicio del Médico.
- 8.º Tumores malignos (cáncer, sarcoma, etc.), observación discrecional a juicio del Médico.
- 9.º Lepra.
10. Adenia, Linfadenia y Linfoenia.
11. Bocio exoftálmico con trastornos generales bien manifestados. Observación discrecional.
12. Intoxicaciones crónicas (hidrargirismo, saturnismo, alcoholismo, etc.), que hayan determinado trastornos anatómicos o funcionales graves

(parálisis, contractura, etc.), crónicos y rebeldes, y tratamiento. Observación discrecional.

13. Gota, que haya determinado alteraciones orgánicas manifiestas y rebeldes, diagnosticadas previa observación.

14. Reumatismo crónico que haya ocasionado alteraciones anatómicas en las articulaciones, rigideces, etc., crónicas y rebeldes al tratamiento.

15. Sífilis que haya ocasionado lesiones viscerales de aorta, cerebro, etc., con trastornos funcionales graves. Observación discrecional.

16. Elefantiasis filariana.

B.—Enfermedades de los tejidos cutáneo, celular y óseo

17. Cicatrices que por su extensión o por su adherencia a los órganos profundos o al esqueleto, comprometen gravemente el funcionamiento de tales órganos o los movimientos de los miembros.

18. Ictiosis difusa y generalizada.

19. Esclerodermia generalizada.

20. Deformidades, congénitas o adquiridas, de los huesos o de las articulaciones de importancia, cuya extensión y grado sean incompatibles con el servicio de las armas o con el ejercicio de toda profesión u oficio.

21. Fractura de los huesos, viciosamente consolidados o sin consolidar, que determinen graves trastornos funcionales en órganos o aparatos importantes.

22. Osteo-Sarcoma.

23. Osteitis, osteomielitis crónicas, supuradas o no, acompañadas de un estado de debilidad general.

24. Periostosis, exostosis o hiperostosis que producen deformidad y lesión considerable, que sea incompatible con el servicio militar y con el ejercicio de una profesión.

C.—Enfermedades del cráneo y sistema nervioso central

25. Tumores malignos del cuero cabelludo, quistes dermoideos voluminosos, aneurismas verdaderos o cirsoideos, neoplasmas perforantes de los huesos del cráneo.

26. Depresión, hundimiento, falta de osificación, exfoliación o extracción

de huesos del cráneo, cualquiera que sea su causa, con trastornos de las funciones cefálicas o peligro manifiesto para las mismas.

27. Fungus de la dura madre.

28. Hernia o hernias de algunos de los órganos contenidos en el cráneo.

29. Hidrocéfalo o hidrorraquis crónico bien caracterizado por los síntomas anatómicos y funcionales correspondientes.

30. Jorobas o torceduras monstruosas de la columna vertebral.

31. Idiotismo evidente, caracterizado por estigmas físicos-psíquicos degenerativos.

32. Imbecilidad y debilidad mental, con insuficiencia del funcionamiento psíquico, que haga impropio al individuo para la vida militar e irresponsable de todos o algunos de sus actos, previa observación en los hospitales militares.

33. Alienación mental en cualquiera de sus formas (locura maniática depresiva; locuras degenerativas crónicas o episodios agudos con fondo de degeneración mental; locuras tóxicas, confusión mental; demencia precoz, catatónica; demencias consecutivas a locuras o a piconesrosis graves, etcétera), comprobadas por la observación en hospitales militares. Para apreciar estas enfermedades podrán hacerse indagaciones oficiales respecto a los antecedentes familiares, y servirá como documento de observación el estar o haber estado internado en un manicomio oficial por cualquiera de estas causas, siempre que hayan sido por expediente judicial y no como pura o simple observación.

34. Parálisis general progresiva. Observación discrecional.

35. Enfermedades crónicas sistematizadas, difusas o en focos, de las meninges, cerebro, cerebelo, medula oblongada y medula espinal, que originen trastornos motores o sensitivos permanentes o incurables, siendo potestativo del médico utilizar o no la observación.

36. Epilepsia en todas sus formas, previa observación.

37. Enfermedad de Tompsen, comprobada en la observación.

38. Enfermedad de Huntington, previa observación.

39. Acromegalia, observación discrecional.

40. Enfermedad de Reynaut, con observación previa.

41. Enfermedad de Parkinson (parálisis agitante), previa observación.

D.—Enfermedades del aparato digestivo

42. Falta o pérdida completa de uno o ambos labios. Falta parcial de los labios, que determina pérdida constante de saliva.

43. Falta o pérdida total de la mandíbula inferior. Falta o pérdida parcial de las mandíbulas, que determinen trastornos funcional grave en la masticación, deglución o emisión de la palabra.

44. Falta o pérdida total de la dentadura, que coincida con alteraciones o estados fungosos de las encías y desnutrición general.

45. Falta o pérdida total de la lengua. Falta o pérdida parcial de la misma, acompañada de trastornos funcionales de la fonación o de la deglución intensos y persistentes.

46. División congénita o perforaciones adquiridas y extensas de la bóveda palatina o del velo del paladar, cuando dificulten notablemente la emisión de la palabra o comprometan la deglución, si no son curables o remediables por intervención del aparato protésico.

47. Tumores malignos que asienten en cualquier órgano o porción del tubo digestivo o sus anejos, apreciados ya directamente o previa observación médica.

48. Tuberculosis de cualquiera de las porciones que integran el tubo digestivo y sus anejos, bien caracterizada y comprobada por la observación.

49. Procesos degenerativos crónicos o cirróticos del hígado, bazo o del páncreas, que trastornen la digestión, comprobados por la observación.

50. Fístulas del exófago, del estómago, del intestino o de las vías biliares, observación discrecional a juicio del médico.

51. Hernia o hernias de las vísceras abdominales, tan voluminosas, que sean de imposible contención con aparatos auxiliares, y que se acompañan de un estado de debilidad de la pared muscular del abdomen.

E.—Enfermedades de los aparatos respiratorio y circulatorio

52. Tuberculosis, bien comprobada, de cualquiera de los órganos que integran el aparato respiratorio, siendo discrecional en el médico el envío a observación.

53. Tumores malignos de la nariz, senos nasales, laringe, pulmón o pleura, así como los mediastínicos que, por su situación, sean causa de trastornos respiratorios.

54. Deformidades del tórax, lo mismo de la columna vertebral que de las costillas o esternón, que modifiquen o dificulten considerablemente la respiración o la circulación, o entorpezcan notablemente los movimientos del tronco.

55. Hernias de las vísceras del aparato respiratorio. Fístulas de la laringe, tráquea, pleura o pulmón, bien caracterizadas y no ligadas a intervenciones recientes o fácilmente curables, siendo potestativo el envío a observación de estos enfermos.

56. Mudez y sordomudez permanente, comprobada por la observación.

57. Procesos inflamatorios o ulcerativos de la laringe, pulmón o pleura, de carácter crónico y progresivo y que produzcan debilitación del estado general del enfermo.

58. Lesiones valvulares bien comprobadas. Miocarditis crónica. Hidropericardias crónicas. Sífnisis cardíaca, todas ellas comprobadas por observación.

59. Cianosis o enfermedad azul, dependiente de mal formación del corazón o grandes vasos. Estopias cardíacas, cuando se acompañan de trastornos circulatorios bien comprobados. Observación discrecional.

60. Aneurismas de los grandes vasos. Observación discrecional.

61. Pulso lento permanente (enfermedad de Stokes-Adam). Aritmia perpetua. Trastornos cardíacos dependientes de bocios exoftálmicos, todas ellas comprobadas por la observación.

62. Tumores intratorácicos que modifiquen o perturben la circulación.

(Continuará)

Gobierno Civil

Jefatura de Obras públicas

Fomento.—Ferrocarriles

A los efectos de la información pública, prevenida en el artículo 40 del Reglamento provisional para la aplicación de la ley de Ferrocarriles secundarios y estratégicos de 23 de febrero de 1912, se hace público que en la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, Jefatura de Obras Públicas, plaza de la Independencia, núm. 8, están de manifiesto los proyectos presentados del ferrocarril metropolitano desde la plaza del Progreso a la Fuentequilla, por D. Miguel Otamendi y Machimbarrena, como Director gerente de la Compañía Metropolitana Alfonso XIII, los cuales pueden ser examinados, durante un período de veinte días contado a partir de la publicación de este anuncio, en las horas hábiles de oficina.

Durante el expresado plazo se admitirán las reclamaciones de todas las entidades o particulares que se consideren interesados, los que podrán presentarlas en este Gobierno Civil, en las horas hábiles de oficina.

Madrid, 5 de abril de 1924.

El Gobernador,
El Duque de Tetuán
(D.—51)

A los efectos de la información pública, prevenida en el artículo 40 del Reglamento provisional para la aplicación de la ley de Ferrocarriles secundarios y estratégicos de 23 de febrero de 1912, se hace público que en la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, Jefatura de Obras Públicas, plaza de la Independencia, número 8, está de manifiesto el proyecto presentado del ferrocarril metropolitano, desde los Cuatro Caminos al Estrecho, por D. Miguel Otamendi y Machimbarrena, como Director Gerente de la Compañía Metropolitana Alfonso XIII, el cual puede ser examinado durante un período de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, en las horas hábiles de oficina.

Durante el expresado plazo se admitirán las reclamaciones de todas las entidades o particulares que se consideren interesados, los que podrán pre-

sentarlas en este Gobierno Civil, en las horas hábiles de oficina.

Madrid, 5 de abril de 1924.

El Gobernador,
El Duque de Tetuán
(D.—52)

Diputación Provincial

DE MADRID

SUBASTAS

Intentada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para contratar el suministro de pasta para sopa con destino a los Establecimientos de la Beneficencia Provincial hasta 31 de marzo de 1925, la Diputación Provincial ha acordado, en sesión de 28 de marzo de 1924, se anuncie segunda licitación bajo el mismo tipo, pliego de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en la *Gaceta de Madrid* de 5 de marzo último y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de 27 de igual mes, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, Sección de Beneficencia, durante las horas de oficina, todos los días no feriados hasta el anterior al del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha segunda subasta el día 14 de mayo de 1924, a las once de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número 2, con arreglo a lo que determina el artículo 17 de la Instrucción vigente, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 4 de abril de 1924. — El Jefe del Negociado, Manuel D. Montenegro. — El Presidente, Felipe Salcedo. — El Secretario Diputado, Eduardo Mamolar.

Intentada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para contratar el suministro de manteca con destino a los Establecimientos de la Beneficencia Provincial hasta 31 de marzo de 1925, la Diputación Provincial ha acordado, en sesión de 28 de marzo último, se anuncie segunda licitación bajo el mismo tipo, pliego de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en la *Gaceta de Madrid* de 5 de marzo de 1924 y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de 27 de igual mes, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, Sección de Beneficencia, durante las horas de oficina, todos los días no feriados hasta el anterior al del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha segunda subasta el día 14 de mayo de 1924, a las once de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número 2, con arreglo a lo que determina el artículo 17 de la Instrucción vigente, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 4 de abril de 1924. — El Jefe del Negociado, Manuel D. Montenegro. — El Presidente, Felipe Salcedo. — El Secretario Diputado, Eduardo Mamolar.

Intentada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para contratar el suministro de sal con destino a los Establecimientos de la Beneficencia Provincial

hasta 31 de marzo de 1925, la Diputación Provincial ha acordado, en sesión de 28 de marzo de 1924, se anuncie segunda licitación bajo el mismo tipo, pliego de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en la *Gaceta de Madrid* de 5 de marzo último y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de 27 de igual mes, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, Sección de Beneficencia, durante las horas de oficina, todos los días no feriados hasta el anterior al del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha segunda subasta el día 14 de mayo de 1924, a las once de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número 2, con arreglo a lo que determina el artículo 17 de la Instrucción vigente, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 4 de abril de 1924. — El Jefe del Negociado, Manuel D. Montenegro. — El Presidente, Felipe Salcedo. — El Secretario Diputado, Eduardo Mamolar.

Intentada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para contratar el suministro de gasolina con destino a los Establecimientos de la Beneficencia Provincial hasta 31 de marzo de 1925, la Diputación Provincial ha acordado, en sesión de 28 de marzo de 1924, se anuncie segunda licitación bajo el mismo tipo, pliego de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en la *Gaceta de Madrid* de 5 de marzo último y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de 28 de igual mes, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, Sección de Beneficencia, durante las horas de oficina, todos los días no feriados hasta el anterior al del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha segunda subasta el día 14 de mayo de 1924, a las once de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número 2, con arreglo a lo que determina el artículo 17 de la Instrucción vigente para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 4 de abril de 1924. — El Jefe del Negociado, Manuel D. Montenegro. — El Presidente, Felipe Salcedo. — El Secretario Diputado, Eduardo Mamolar.

Intentada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para contratar el suministro de paja y cebada con destino a los Establecimientos de la Beneficencia Provincial hasta 31 de marzo de 1925, la Diputación Provincial ha acordado, en sesión de 28 de marzo de 1924, se anuncie segunda licitación bajo el mismo tipo, pliego de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en la *Gaceta de Madrid* de 5 de marzo último y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de 28 de igual mes, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, Sección de Beneficencia, durante las horas de oficina, todos los días no feriados hasta el anterior al del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha segunda subasta el día 14 de mayo de 1924, a las once de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número 2, con arreglo a lo que determina el artículo 17 de la Instrucción vigente, para la con-

tatación de servicios provinciales y municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 4 de abril de 1924. — El Jefe del Negociado, Manuel D. Montenegro. — El Presidente, Felipe Salcedo. — El Secretario Diputado, Eduardo Mamolar.

Intentada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para contratar el suministro de carbón de encina con destino a los Establecimientos de la Beneficencia Provincial hasta 31 de marzo de 1925, la Diputación Provincial ha acordado, en sesión de 28 de marzo de 1924, se anuncie segunda licitación bajo el mismo tipo, pliego de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en la *Gaceta de Madrid* de 5 de marzo último y BOLETIN OFICIAL de la provincia de 28 de igual mes, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, Sección de Beneficencia, durante las horas de oficina, todos los días no feriados hasta el anterior al del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha segunda subasta el día 14 de mayo de 1924, a las once de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número 2, con arreglo a lo que determina el artículo 17 de la Instrucción vigente, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 4 de abril de 1924. — El Jefe del Negociado, Manuel D. Montenegro. — El Presidente, Felipe Salcedo. — El Secretario Diputado, Eduardo Mamolar.

Intentada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para contratar el suministro de vino blanco y tinto con destino a los Establecimientos de la Beneficencia Provincial, hasta 31 de marzo de 1925, la Diputación Provincial ha acordado, en sesión de 28 de marzo de 1924, se anuncie segunda licitación bajo el mismo tipo, pliego de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en la *Gaceta de Madrid* de 5 de marzo último y BOLETIN OFICIAL de la provincia de 28 de igual mes y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, Sección de Beneficencia, durante las horas de oficina, todos los días no feriados hasta el anterior al del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha segunda subasta el día 14 de mayo de 1924, a las once de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número 2, con arreglo a lo que determina el artículo 17 de la Instrucción vigente, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 4 de abril de 1924. — El Jefe del Negociado, Manuel D. Montenegro. — El Presidente, Felipe Salcedo. — El Secretario Diputado, Eduardo Mamolar.

La Diputación Provincial, en sesión de 14 de marzo, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto de 22 de mayo de 1923, sacar a pública subasta el suministro de telas, material para calzado, papel con destino a la Imprenta,

material de albañilería, maderas, calderería, cerrajería, vidriería fontanería y pintura, cuyos pliegos de condiciones y muestras estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección de Beneficencia, de once a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse contra los mismos las reclamaciones que crean procedentes; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Madrid, 10 de abril de 1924.

El Secretario,
S. Viñals

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CENTRO

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, fecha veintisiete de marzo último, dictada con motivo de la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, promovida por el Procurador D. Eduardo Morales Díaz en nombre del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, contra el excelentísimo señor Arzobispo de Toledo, como Presidente de la Junta Administrativa del Hospital u Hospicio mandado construir por D. José Sebastián Goyeneche y Gamio, en el testamento otorgado por éste el ilustrísimo señor Obispo de Vitoria, como miembro de la titulada Junta de la Fundación Goyeneche, D. José Elósegui Martínez, D. José Sotero Echevarría y Múgica, D. Eustaquio Inciarte Alday, don Francisco Revilla y Oteiza, D. José Baguiristain y Gorriti y D. Juan Mariano de Goyeneche y Gamio, Conde de Guaqui, como miembros de la mencionada Junta, y además, este último, como heredero y único albacea sobreviviente del causante, doña Josefa Goyeneche y Gamio también como heredera de dicho finado, los herederos ignorados y desconocidos de doña Valentina Camacho Goyeneche, los de la excelentísima señora doña María del Carmen Goyeneche y Gamio, Duquesa de Gamio, aquella esposa legataria y heredera a su vez del testador, y la última, heredera igualmente del mismo, la excelentísima Diputación Provincial de Guipúzcoa y el excelentísimo Ayuntamiento de San Sebastián, sobre cumplimiento de varias disposiciones o cláusulas contenidas en el testamento otorgado por el don José Sebastián Goyeneche y Gamio, el del legado instituido por el propio señor para la construcción de dicho Hospital u Hospicio, y sobre entrega de las cantidades y bienes aplicables a este legado, a fin de que no se empleen en la construcción del expresado Instituto Benéfico en la ciudad de San Sebastián, mediante a no haber comparecido los herederos ignorados dentro del término de nueve días, que para ello les fué otorgado en los edictos insertos en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, fecha seis y cuatro de mayo del año último, y en el *Boletín Oficial* de la provincia de Guipúzcoa, de once de junio del propio año, se ha acordado se les haga un segundo emplazamiento en igual forma que el anterior, y por el término de cinco días, para que comparezcan en los expresados autos, personándose en forma.

Y para que tenga lugar y sirva de emplazamiento a los herederos ignorados y desconocidos de doña Valentina Camacho Goyeneche y los de la excelentísima señora doña María del Carmen Goyeneche y Gamio, Duquesa de Gamio, se expide el presente edicto que se insertará en los referidos periódicos *Gaceta de Madrid*, BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el *Boletín Oficial* de la de Guipúzcoa, al objeto de que, dichos demandados, puedan comparecer en los autos, personándose en forma, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción en dichos periódicos; apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho, expido el presente en Madrid, a siete de abril de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario,
Ante mí,

Rafael López de Pando

V.º B.º

El señor Juez,
José María de la Torre

(D.—53)

LATINA

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en los autos que por el procedimiento judicial-sumario que determina la vigente ley Hipotecaria, sigue D. Vicente Secades Díaz, contra doña María del Valle Mantilla, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta, en pública y tercera subasta, por término de veinte días, y sin sujeción a tipo, las fincas siguientes:

Porción de terreno en término de Torrenueva, distrito hipotecario de Valdepeñas, al sitio llamado Cuesta de Bonache.

Jardín en dicho término de Torrenueva, distrito hipotecario de Valdepeñas, al sitio llamado Cuesta de Bonache.

Una viña en el término municipal de Torrenueva, distrito hipotecario de Valdepeñas, sitio Cañada de las Melchoras a los Abadejos.

Otra viña en el mismo término de Torrenueva, sitio Hoya del Garbanzal.

Otra viña en el mismo término de Torrenueva, sitio a la derecha del camino del Viso.

Otra viña en término de Torrenueva, sitio de San Cristóbal, izquierda del camino del Viso.

Un pedazo de tierra en el mismo término de Torrenueva, en la Solana de las Fontanicas.

Viña en indicado término de Torrenueva, a la izquierda del camino de Alcubillas.

Un pedazo de tierra en el término que las anteriores, en la mina de San Cristóbal.

Una tierra en el término que la anterior, al sitio de las Fontanicas.

Una viña en mencionado término de Torrenueva, al sitio Cruz del Molino.

Y otra viña en repetido término que las anteriores, al sitio Molino del Caz.

Para cuyo remate se ha señalado el día veinte de mayo próximo, a las once de la mañana, en la Sala-audiencia de dicho Juzgado, advirtiéndose que para tomar parte en él deberán consignar los licitadores, previamente, el diez por ciento efectivo del tipo de la segunda subasta; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acep-

ta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que se admitirá cualquier postura que se hiciere, pero si fuese inferior a la suma de treinta y seis mil setenta y cinco pesetas que sirvió de tipo para la segunda subasta, habrá que cumplir lo establecido en la regla doce de la expresada disposición legal.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se firma el presente en Madrid, a ocho de abril de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario,

Franco de P. Rives

V.º B.º

El Juez,

García

(A.—385)

PALACIO

Por providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en quince de marzo último, ha sido admitida la demanda formulada en juicio declarativo de mayor cuantía por el Procurador D. Aquiles Ulrich, en nombre de D. Albert Henry Patridge contra D. Martín Albert Silver, D. Aureo Sanz Esteban y D. Santiago Alba y Bonifaz, sobre entrega de ciento noventa y tres mil cuatrocientas dieciocho pesetas, ocho céntimos y costas; y se ha conferido traslado de la demanda a los demandados y acordado emplazarles para que, en el término de nueve días improrrogables, comparezcan en los autos personándose en forma. Y para que sirva de emplazamiento a D. Martín Albert Silver, cuyo domicilio en el extranjero se desconoce, pongo el presente edicto para su comparecencia en los autos, a los fines y por el término expresados, previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, cinco de abril de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario,

Dr. Juan Infante

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Antonio Falcón

(A.—384)

Lafarga (Alberto), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en la calle de Rodríguez San Pedro, 9, B, comparecerá, en término de cinco días, ante el señor Juez instructor del distrito de Palacio, Secretaría del Sr. Infante, para prestar declaración y ofrecer el procedimiento en causa por hurto, instruida por dicho Juzgado y Secretaría con el número 88 de 1924.

Madrid, 27 de marzo de 1924.

El Secretario,

Infante

(Núm. 1.159)

(B.—513)

Don Antonio Falcón y Juan, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Pablo Galán Sánchez, de treinta y siete años, hijo de Juan y Telesfora, natural de Valladolid, soltero, curtidor, con domicilio en el Puente de Vallecas, calle de Vallecas, 24, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento

Criminal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido a prisión en causa por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los

Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular y color del rostro bueno, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en esta Carte.

Madrid, 27 de marzo de 1924.

El Secretario,
Dr. Juan Infante

Antonio Falcón (Núm. 1.158) (B.—514)

SOCIEDAD ANONIMA MINAS DE CASTILLA LA VIEJA Y JAEN

BALANCE al 31 de diciembre de 1923, después de hechas las amortizaciones, al cambio de 250 francos por 100 pesetas, presentado a la Junta general ordinaria de accionistas, de segunda convocatoria, celebrada el día 30 de marzo de 1924, y aprobado por la misma.

ACTIVO

| | Pesetas |
|---|--------------|
| <i>Activo inmovilizado:</i> | |
| Grupos mineros..... | 3.133.034 62 |
| Minas de La Carolina..... | 6 00 |
| Mina de Los Escoriales..... | 1.925.355 78 |
| Mina de Villaverde..... | 436.665 23 |
| Material de transporte..... | 478.811 19 |
| Mobiliario..... | 168 50 |
| | 6.024.091 32 |
| <i>Activo realizable:</i> | |
| Cajas..... | 31.051 95 |
| Bancos..... | 294.456 62 |
| Valores en Cartera..... | 84.569 08 |
| Clientes y consignaciones..... | 164.328 28 |
| Almacenes de aprovisionamiento..... | 65.875 02 |
| Stock de antracitas y ovoides..... | 481.311 73 |
| | 1.121.592 68 |
| <i>Cuenta de orden:</i> | |
| Depósito estatutario de los Consejeros..... | 200.000 00 |
| Pérdidas sobre sumas en francos..... | 156.978 67 |
| | 7.502.662 67 |

PASIVO

| | Pesetas |
|---|--------------|
| <i>Pasivo no exigible:</i> | |
| Capital..... | 5.000.000 00 |
| Reserva estatutaria..... | 5.045 95 |
| Fondo de garantía de la Obligaciones..... | 202.300 63 |
| | 5.207.346 58 |
| <i>Pasivo exigible a largo plazo:</i> | |
| Obligaciones..... | 1.877.500 00 |
| <i>Pasivo exigible a corto plazo:</i> | |
| Obligaciones a reembolsar en 1924..... | 107.000 00 |
| Impuestos y retribuciones..... | 42.243 45 |
| Proveedores y varios..... | 29.897 36 |
| Dividendos no cobrados..... | 8.184 66 |
| Intereses de Obligaciones no cobrados..... | 30.490 62 |
| | 217.816 09 |
| <i>Cuenta de orden:</i> | |
| Depósito estatutario de los Consejeros..... | 200.000 00 |
| | 7.502.662 67 |

V.º B.º
El Presidente del Consejo,
León Cocagne

El Secretario del Consejo,
Enrique Meri
(A.—382)

Ayuntamientos

CARABANCHEL ALTO

El padrón de cédulas personales de esta población formado para el próximo año, se expone al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante las horas de oficina pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones oportunas.

Carabanchel Alto, 15 de febrero de 1924.

El Alcalde,
T. Zaragoza

(Núm. 724)

TORRELAGUNA

El padrón de cédulas personales de esta villa para su cobranza en el actual ejercicio, se halla terminado y expuesto al público en esta Secretaría, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Torrelaguna, 16 de febrero de 1924.

El Alcalde,
Florencio Gil

(Núm. 725)

MADARCOS

El padrón de la riqueza rústica de este término municipal, para los efectos tributarios de 1924-25, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante ocho días, en cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que únicamente versen acerca de errores aritméticos o de copia.

Madarcos, 12 de febrero de 1924.

El Alcalde,
Pedro de la Vega

(Núm. 726)

ESTREMEIRA

El padrón de la riqueza rústica de este término, para el año económico de 1924-25, formado por el Servicio Catastral, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante ocho días, para oír reclamaciones, sólo en cuanto a errores aritméticos o de copia se refieren.

Estremeira, a 16 de febrero de 1924.

El Alcalde,
Ventura M. Aedo

(Núm. 727)

VICALVARO

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público, durante ocho días, el padrón de la riqueza rústica y pecuaria, durante cuyo plazo se podrán presentar las reclamaciones que se refieren únicamente a errores aritméticos o de copia.

Vicalvaro, 10 de febrero de 1924.

El Secretario,
Gerardo R. Otero

V.º B.º
El Alcalde,
P. Pedro Escarbassiere
(Núm. 647)

VILLAMANTA

El presupuesto municipal ordinario para el año 1924-25, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Igualmente se encuentra terminada y expuesta al público, en la misma Secretaría, la matrícula del subsidio industrial, por el año 1924-25, por término de diez días, con igual objeto.

Villamanta, 18 febrero 1924.

El Alcalde,
Mariano Muñoz

(Núm. 737)

SOCIEDAD DE LOS Ferrocarriles de Valencia y Aragón

De acuerdo con los artículos veintiuno, veinticinco, veintisiete y treinta y cinco de los Estatutos, el Consejo de Administración invita a los señores Accionistas asistan a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar en Madrid, en el domicilio social, Avenida del Conde de Peñalver, número ocho, segundo, letra B, el día veinticuatro del corriente mes de abril, a las tres y media de la tarde, al efecto de deliberar acerca de los extremos comprendidos en la siguiente

Orden del día:

Primero. Memoria del Consejo de Administración.

Segundo. Aprobación del balance y de la cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio de mil novecientos veintitrés.

Tercero. Renovación del Consejo.

El depósito de las acciones para asistir a la Junta, será admitido hasta el día veintiuno inclusive, del citado mes de abril, en el domicilio social, y en el Banco Urquijo de Madrid, Alcalá, treinta y cinco.

Madrid, nueve de abril de mil novecientos veinticuatro.

Por el Consejo de Administración,
El Consejero Gerente,

E. Garre
(A.—381)

LA HISPANO

*Fábrica de automóviles
y material de guerra*

La Junta general ordinaria, cuya reunión prescriben los artículos quince y treinta y cuatro de los Estatutos, tendrá lugar el veinticuatro del actual, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, en Guadalajara.

Tienen derecho de asistencia los accionistas poseedores, por lo menos, de veinte acciones, pudiendo los que no asistan personalmente delegar su representación, por escrito, en otro accionista con derecho de asistencia.

Guadalajara, diez de abril de mil novecientos veinticuatro.

Por La Hispano: El Vicepresidente,
F. Artillo.

(A.—383)

ORDENACION FINANCIERA

DE LOS

AYUNTAMIENTOS

POR

E. NIOANOR PUGA

Prólogo de D. Angel Ossorio. Obra premiada por el Ayuntamiento de Madrid.

Precio, cinco pesetas.

MADRID
IMPRENTA PROVINCIAL
Fuencarral, 84. — Teléfono J-798